

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 108-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Miguel Angel Pujols, relativo a la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno con área de 2,014.90 Mts², dentro de la Parcela No. 115-Ref.-Parte, D.C. No. 6, sector Los Trinitarios, D.N. G. O. No. 10802 del 19 de junio de 2014.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 108-15

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 25 de enero de 1995, entre el Estado dominicano y el señor Miguel Angel Pujols.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 25 de enero de 1995, entre el Estado dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Carlos Eligio Linares Tejeda, de una parte, y de la otra parte, el señor Miguel Angel Pujols, mediante el cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno

con área de 2,014.90 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 115-Ref.-Parte, del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Trinitarios, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$60,447.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 158

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Carlos Eligio Linares Tejeda, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No. 13918, Serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de julio de 1993, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, el señor Miguel Angel Pujols, dominicano, mayor de edad, casado empleado privado, domiciliado y residente en la Avenida 27 de Febrero No. 7, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El Estado dominicano representado como se ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor Miguel Angel Pujols, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 2,014.90 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No. 115-Ref.-Parte, del Distrito Catastral No. 6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Trinitarios, de esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta ha sido por la suma de RD\$60,447.00 (sesenta mil cuatrocientos cuarentisiete pesos oro), o sea, razón de RD\$30.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$18,134.10 (dieciocho mil ciento treinticuatro pesos con 10/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 11936, de fecha 24 de enero del 1995, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del señor Miguel Angel Pujols, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, y el resto o sea, la cantidad de RD\$42,312.90 (cuarentidós mil trescientos doce pesos con 90/100) en 107 mensualidades consecutiva de RD\$391.00 (trescientos noventa y un pesos oro) cada una y una mensualidad de RD\$476.00 (cuatrocientos setentiseis pesos oro con 06/100).

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un uno (1%) de interés por cada mes de retraso, sobre el monto de la (s) cuotas atrasadas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL VENDEDOR Y COMPRADOR convienen por el presente acto, que el saldo insoluto devengará un 8% (ocho por ciento) y se establece por medio del mismo que

en caso de que EL COMPRADOR pague una (1) o más anualidades por adelantado se libera del pago del 8% (ocho por ciento).

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del Estado dominicano por la suma de RD\$42,312.90 (cuarentidós mil trescientos doce pesos con 90/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor Miguel Angel Pujols, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL COMPRADOR consciente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en este contrato, en virtud del Certificado de Título No. 74-6011, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales, de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,
Administrador General de Bienes Nacionales
Vendedor

MIGUEL ANGEL PUJOLS
Comprador

YO, DR. JOSELITO BAEZ SANTIAGO, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores: Carlos Eligio Linares Tejeda y Miguel Angel Pujols, son las

mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana a los veinticinco (25) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

DR. JOSELITO ANTONIO BAEZ SANTIAGO
ABOGADO NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis (1996); años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad
Secretaria

Ilana Neumann Hernández
Secretaria

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Res. No. 109-15 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Antonia Medina Cuevas, a través del cual el primero vende a la segunda, el apartamento No. 201, edificio No. 15-B, Proyecto Hainamosa, D.N. G. O. No. 10802 del 19 de junio de 2014.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 109-15

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 4 de junio del 1990, entre el Estado dominicano y la señora Antonia Medina Cuevas.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 4 de junio del 1990, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Camilo Antonio Nazir Tejada, de una parte, y de la otra parte, la señora Antonia Medina Cuevas, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, el apto. No. 201, edificio No. 15-B, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto Hainamosa, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$50,000.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 3175

EL ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Camilo Antonio Nazir Tejada, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, funcionario público, de estado civil soltero, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 43858, Serie 54, debidamente renovada para el corriente año con el sello de Rentas Internas No._____, provisto del Carnet del Registro Electoral No. _____, domiciliado y residente en la casa No. _____, de la calle _____ de esta ciudad de Santo Domingo, en virtud del Poder conferido por el Señor Presidente de la República, en fecha 17 de julio del 1989, Acápite No. 87, quien en lo adelante para los fines y consecuencias de este contrato se denominará **EL VENDEDOR**, de una parte, y de la otra